

cultad, y q^e el mencionado uncam. de la foras
tenor senza por ampliarla, y suponiendola libre
en la fabricantes del pueblo, por q^e ademas se ha
censureme notorio agrario con p^ruaxime de ella, y
perjudicaria mucho a el beneficio del comun,
pues se le desfructaria de la utilidad que pue
de tener siendo libre a la fabricantes del pue
blo e le baxan el precio, y en se otro modo
p^ruaxime a parente la condicior se admitirse
dha. baxa, respecto a no venir, ni haben venido
nunca personas se a fueras a traer se dho sa
bor a la mercader. Sin embargo se este
Españ se opone a q^e lo lo haga vacar a el d^o
de mi fabrica p^a venderlo a precio mas com
do, interpretandome esclusivo por la citada
condicior, pero o se ha de declarar q^e no lo
estoy, o se ha de rescindir aquella por el d^o
q^e para ello tiene el secundario, y tambien por
el q^e a mi propio me compete por ser dha con
dicior, y la de q^e los rematantes no puedan ven
der el sabor sino fuere de sus peculiares fabricas
muy opuestas a la existencia, y fomento que
generalmente debe proporcionarse a todas
las del Reyno. El publico no quaxga comben

